



APRUEBA MODIFICACIÓN PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN BARRIO LOS PINARES" RCA N° 2022060019.

RANCAGUA, **miércoles, 13 de mayo de 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA: **02470/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°28, del 24 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 02225/2025 del 15 de abril de 2025 que "Deja sin efecto las resoluciones que indica, y aprueba Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional" del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°2022060019, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto "Modificación Barrio Los Pinares"; la Resolución Exenta 1560 del 18 de marzo de 2025 que aprueba el Programa de Compensación de Emisiones de MP del Proyecto "Modificación Barrio Los Pinares" RCA N°2022060019; la modificación del Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 del Proyecto "Modificación Barrio Los Pinares" RCA N°2022060019 presentado por el Titular Inmobiliaria Pocuro SpA., a través de carta S/N° recibida con fecha 19 de febrero de 2026 y carta S/N° de correcciones de la modificación del PCE con fecha 16 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°2022060019, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modificación Barrio Los Pinares" cuyo Titular es Inmobiliaria Pocuro SpA.,
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta 1560 del 18 de marzo de 2025 se aprobó el Programa de Compensación de Emisiones de MP del Proyecto "Modificación Barrio Los Pinares" RCA N°2022060019 presentado por Inmobiliaria Pocuro SpA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3.- Que, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 19 de febrero de 2026, una modificación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, que ajusta el cronograma de implementación de la medida, realizando el recambio de manera proporcional a las etapas constructivas.

Tabla 3. Cronograma de actividades del recambio de calefactores – Fase III.

Actividad	2028												2029												2030		
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	
Gestiones Administrativas con Municipalidades de Zona B																											
Proceso de inscripción de beneficiarios Zona B																											
Visita a terreno para factibilidad técnica a beneficiados preseleccionados																											
Envío de listado de potenciales beneficiarios a la SEREMI de Medio Ambiente Zona B																											
Respuesta SEREMI Medio Ambiente respecto al listado de beneficiarios Zona B																											
Realización de recambio Zona B																											
Reciclaje de estufas Zona B																											
Hito de inicio del compromiso de compensación (totalidad de calefactores recambiados)																											
Entrega de informe y aprobación de SEREMI Medio Ambiente																											
Remisión de antecedentes a Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)																											
Trabajo en terreno del Programa de seguimiento																											
Entrega Informe de programa de seguimiento del PCE																											

Tabla 4. Cronograma de actividades del recambio de calefactores – Fase IV.

Actividad	2029												2030												2031		
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	
Gestiones Administrativas con Municipalidades de Zona B																											
Proceso de inscripción de beneficiarios Zona B																											
Visita a terreno para factibilidad técnica a beneficiados preseleccionados																											
Envío de listado de potenciales beneficiarios a la SEREMI de Medio Ambiente Zona B																											
Respuesta SEREMI Medio Ambiente respecto al listado de beneficiarios Zona B																											
Realización de recambio Zona B																											
Reciclaje de estufas Zona B																											
Hito de inicio del compromiso de compensación (totalidad de calefactores recambiados)																											
Entrega de informe y aprobación de SEREMI Medio Ambiente																											
Remisión de antecedentes a Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)																											
Trabajo en terreno del Programa de seguimiento																											
Entrega Informe de programa de seguimiento del PCE																											

4.2.- Que, de acuerdo con la modificación del PCE, se presentarán los siguientes informes de cumplimiento: Se establece que para el término de cada etapa de implementación de calefactores eléctricos (I, II, III Y IV), se elaborará y entregará un informe de cumplimiento, el cual velará por entregar detalle y trazabilidad de las acciones comprometidas y sus resultados. En concordancia con lo establecido en el cronograma de actividades.

- 4.3.- Que, el plan de implementación de la modificación del PCE contempla las siguientes etapas:
- Llamado a postular a través de municipios de la Zona B, juntas de vecinos u otras agrupaciones adecuadas, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores. Los posibles beneficiarios deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:
 - a. Vivienda comprendida dentro de la zona de acción del 2do PDA del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Al respecto, los llamados se llevarán a cabo en la Zona B establecida por el D.S N°1/2021 del MMA.
 - b. Las segundas viviendas no podrán optar al beneficio, al poseer un nivel de actividad bajo el promedio y, por consiguiente, subestimar la compensación del PCE.
 - c. Poseer un artefacto de calefacción a leña operativo con templador instalado en la vivienda factible de ser reemplazado.
 - d. Vivienda no sujeta a otro Programa de Compensación de Emisiones o programa con fines similares.
 - e. Factibilidad técnica de instalación de equipos de recambio, lo cual será inspeccionado con visita a terreno. En este sentido, se verificará que el muro o tabique de la sala en donde se contemple la instalación del artefacto de recambio, cuente con un muro sólido que permita soportar el peso y dimensiones, como a su vez que cuente con un tabique con capacidad para instalar la unidad interior. Por otro lado, el sector de emplazamiento deberá contar con un empalme eléctrico de 12 A y enchufe a una distancia menor a 5 metros del equipo. Esta será realizada por un técnico de nivel superior en climatización o profesión similar, en conjunto con un ayudante técnico en electricidad o profesión similar.
 - f. la superficie de la sala de la vivienda en la cual se realice el recambio del calefactor a leña no podrá superar los 36 m², el cual será un criterio esencial al momento de la selección de beneficiarios.

-Una vez realizado el llamado y preselección de los potenciales beneficiarios del recambio de calefactores, se hará entrega a la SEREMI del Medio Ambiente de O'Higgins de un listado previo a la realización del recambio, el cual incluirá el nombre del representante de la vivienda sujeta a postulación, cédula de identidad, dirección y número telefónico, con el fin de corroborar que estos no hayan sido beneficiarios de un programa de recambio anterior. En este sentido, el Titular no podrá ejecutar el recambio de artefactos hasta obtener una respuesta de la SEREMI del Medio Ambiente que acredite a los potenciales beneficiarios presentados en el listado que no se encuentren seleccionados en otro PCE.

-Selección de los beneficiarios, considerando factibilidad de instalación del equipo de calefacción eléctrica.

La selección considerará como priorización el nivel de vulnerabilidad según la calificación socioeconómica, demostrable, por ejemplo, con el Registro Social de Hogares (RSH) y el nivel de dependencia de leña como combustible calefactor de la vivienda, en donde se priorizarán las viviendas que dependan únicamente de un sistema de calefacción a leña para la calefacción de la totalidad del hogar.

-Capacitación de cuadrillas de trabajo.

-Capacitaciones a los usuarios sobre el correcto uso del calefactor nuevo.

-Recambios, acopio y chatarrización de los calefactores a leña retirados. Respecto a la chatarrización de equipos, ésta será realizada en AZA Acero Sostenible, planta ubicada en Panamericana Norte 18.968, Colina.

- Por último, una vez realizada la activada de recambio de calefactores en las viviendas seleccionadas según los parámetros anteriormente mencionados, se procederá a enviar el detalle de todos los beneficiarios del Programa de Compensación de Emisiones hacia la SEREMI de Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días hábiles, detallando el nombre del representante de la vivienda, cédula de identidad, dirección y número telefónico.

4.4.- Que, el Programa de seguimiento contempla los siguientes puntos.

Se establece que para el término de cada etapa de implementación de calefactores eléctricos (I, II, III Y IV), se elaborará y entregará un informe de cumplimiento, el cual velará por entregar detalle y trazabilidad de las acciones comprometidas y sus resultados. Estos informes contemplarán los siguientes indicadores:

- Datos de los propietarios de cada recambio (nombre del representante de la vivienda sujeta a postulación, cédula de identidad, dirección y número telefónico, etc.) para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario. Adicionalmente, se incluirán registro fotográfico y descripción del tipo de calefactor a leña retirado, lo cual garantizará, en conjunto con la documentación final de chatarrización del equipo, el reemplazo y compensación.
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato KMZ), en coordenadas UTM, Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios.
- Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junta con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo.
- Documento firmado de acta de entrega del beneficiario, el cual constará del número de serie del equipo y sus características, manual de uso, garantías y la realización de la capacitación. Tanto la garantía de instalación y de equipos será de un año desde la instalación de los calefactores. Además, quedará estipulado en el acta que, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al periodo a compensar por parte del Proyecto y al no uso de calefactores a leña posterior al recambio.
- Certificado de capacitación de las cuadrillas de trabajo a los usuarios con respecto al correcto uso y costos asociados al nuevo método de calefacción propuesto.
- Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado, el cual permitirá corroborar la trazabilidad del equipo desde el retiro hasta la chatarrización.
- Garantías de un 1 año tanto para los equipos como las instalaciones.
- La entrega del informe de cumplimiento con los resultados no podrá superar los 20 días hábiles desde la implementación de la totalidad del recambio de calefactores.

Las actividades del Programa de seguimiento, se detallan en los siguientes puntos.

-Se evaluará la eficacia de la medida en cada una de las viviendas beneficiarias del recambio de calefactores. Ello entendiéndose que el presente PCE comprende la instalación de sistemas de calefacción eléctrica Split Muro con tecnología Inverter, el cual no contempla emisiones de MP, se entenderá que el indicador que acredite que

la medida cumpla con el cumplimiento de la totalidad de emisiones a compensar corresponderán a los siguientes parámetros:

1. Presencia del calefactor recambiado.
2. Operatividad del calefactor recambiado. Se entenderá que la medida es eficaz si la totalidad de calefactores entregados se encuentran operativos.
3. Inexistencia de otros medios de calefacción en las viviendas de los beneficiarios.

Lo anterior, debe cumplirse en cada una de las viviendas beneficiarias del PCE en un 100%.

- El seguimiento evaluará la necesidad de mantención de los equipos, en caso de ser requerida, para lo cual, el Titular mantendrá vías de contacto con los beneficiarios del recambio.

-Se incluirá una revisión de los beneficiarios y su condición respecto a estar sujeto a otro programa de compensación y/o recambio.

-Se realizarán visitas de seguimiento en terreno, transcurrido el primer año de ejecución de la respectiva etapa del PCE, desde su hito de inicio por parte del Titular (recambio total de calefactores por fase) para evaluar la eficacia de la medida en cada una de las viviendas beneficiarias del recambio de calefactores.

Este seguimiento evaluará la necesidad de mantención del equipo, en caso de ser requerida.

- Para el informe sujeto al programa de seguimiento de cada etapa del PCE, se entregará un registro fotográfico fechado y georreferenciado tanto del estado inicial como del seguimiento, así como encuestas de satisfacción y registros de mantención (en caso de haberse requerido). Esto una vez transcurrido un año desde el envío de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con copia a la SEREMI de Medio Ambiente de O'Higgins.

- El informe de seguimiento tendrá un plazo de entrega durante los 30 días hábiles luego de haber transcurrido el seguimiento anual desde el envío de antecedentes mencionado.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 33 del D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación del PCE del proyecto "Modificación Barrio Los Pinares" de RCA N°2022060019, presentado por el Titular Inmobiliaria Pocuro SpA. con fecha 12 de febrero de 2026 y carta S/N° de correcciones de la modificación del PCE con fecha 16 de abril de 2026 y;

2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl.

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PABLO LAGOS LARENAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CAF/ccc

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O'Higgins

